

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ PELEGRINA

Sesión celebrada el jueves, 15 de diciembre de 1994

ORDEN DEL DÍA:

- Dictaminar el Proyecto de ley de incorporación al derecho interno de la Directiva 92/100/CEE, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual. (Número de expediente 621/000055.)

Se abre la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.
En primer lugar, la Letrada pasará lista a sus señorías.

(Por la señora Letrada se procede a la comprobación de las señoras y de los señores Senadores presentes y representados.)

El señor PRESIDENTE: Tenemos pendientes de aprobación dos actas. ¿A sus señorías les parece que se aprueben por asentimiento? *(Asentimiento.)* Así se declara.

Hemos estado hablando hace un momento con los portavoces para ver la forma de articular el debate y hemos quedado en que se va a hacer por orden de presentación de las enmiendas y en conjunto, o sea, una intervención por cada Grupo.

Pasamos, entonces, al debate del Proyecto de Ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 92/100/CEE, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la Propiedad Intelectual.

Tiene la palabra, para la defensa de las enmiendas números 1 a 10, el Portavoz del Grupo Socialista.

El señor REVERTE ORTEGA: Sí, gracias, señor Presidente.

Querría indicarle que vamos a ser dos los intervinientes. Yo me voy a centrar en fijar la posición de mi Grupo en las enmiendas 6 y 7, que corresponden al Título I.

En la enmienda 6 hacemos una modificación del artículo 1, apartado 2 c). Donde dice «grabaciones audiovisuales» debe decir «obras audiovisuales». El motivo es que esta modificación es coherente con el artículo 86 de la Ley de Propiedad Intelectual, a la que dicho apartado se remite. Quiero decir también que hay una coincidencia con otros Grupos, en este caso con el Grupo Parlamentario Popular, en el mismo sentido, la 40.

También en el artículo 4 la enmienda 7 del Grupo Socialista propone la modificación del Título y supresión del apartado 3 del artículo.

El artículo 4 sería: «Excepciones al derecho exclusivo de préstamo.» Y se suprime el apartado 3 de este artículo, porque vacía de contenido en gran medida los dos apartados anteriores al excluir de las excepciones que en dicho artículo se contemplan una serie de objetos que, en el futuro, creemos constituirán soportes habituales de las obras intelectuales. De ahí la necesidad de suprimir el número y de modificar, consecuentemente, el título del artículo.

Paso la palabra a mi compañero don Miguel Aguilá.

El señor AGUILÁ I BARRIL: Con la venia, señor Presidente.

Las enmiendas que, aparte de las que ha defendido mi compañero, presentamos a este proyecto de ley, son ocho. Voy a empezar por las disposiciones adicionales, la Segunda, a que se refiere la enmienda número 8. Es una enmienda que modifica el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual, que hemos dividido en 23 apartados, ya que pretende establecer una ordenación más sencilla del texto que facilite las referencias normativas dentro de este mismo artículo y contribuya a una mayor comprensión del mismo.

Aparte de lo dicho anteriormente, que es una generalidad de nuestra justificación a esa enmienda, se han introducido otras mejoras más concretas en la ley. Se ha suprimido el artículo 25 bis d) 2 del proyecto sustituyéndolo por el actual apartado 8. La razón de esta sustitución estriba, por una parte, en la improcedencia de la obligación contenida en el apartado suprimido en los términos en los que, además, dicha obligación estaba planteada y, por otra, en la utilidad de posibilitar la creación por las Entidades de gestión de una representación única que efectúe la recaudación de la remuneración. Dicha oficina única constituye un mecanismo ya experimentado en otros países europeos y ha demostrado su eficacia por cuanto facilita a los deudores el pago de la remuneración. En coherencia, lógicamente, con esta redacción, hay que modificar el artículo 25 bis f) 1, que es el actual apartado 12, párrafo primero; el artículo 25 bis g) 5 (actual apartado 20), y el artículo 25 bis h) 1, 2 y 3 (actuales apartados 21 y 22).

Se han adicionado también otros apartados, el 9 y el 10, a efectos de establecer un sistema que posibilite la función

de tutela encomendada por el artículo 144 de la Ley de Propiedad Intelectual al Ministerio de Cultura.

Se modifica también el artículo 25 bis d) 1 (actual apartado 7) sustituyendo el término «... acreedores...» por el de «... deudores...». Se trata de subsanar el error del texto que obliga al pago de la remuneración a los acreedores cuando a quien corresponde es a los deudores. Hay aquí una enmienda del Grupo Popular, la enmienda 61, que es posible que durante los días que quedan hasta el Pleno ofrecemos al Grupo Popular la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre este tema, porque quizá cabría la posibilidad de sustituir, como dicen ellos, tanto «acreedores» como «deudores».

Se modifica también el artículo 25 bis f) 3 (actual apartado 14) para reducir los plazos de pago al deudor que no quiera negociar (el deudor que quiera negociar queda amparado por la expresión «salvo pacto en contrario»). Con ello, además de fortalecer la posibilidad de negociación, se reduce la de fraude asegurando el cumplimiento de la obligación legal.

Se modifica también el artículo 25 bis f) 4 (actual apartado 15) para evitar la oscura referencia al artículo 79 de la Ley de Propiedad Intelectual, aclarar las obligaciones del depositario y mejorar la comprensión del precepto.

La enmienda número 9, y ahí concordaríamos también quizá con la filosofía de otra enmienda del Partido Popular, trata de suprimir el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Tercera, que pasaría a ser una Disposición Transitoria Cuarta.

La enmienda número 10 es la redacción de la nueva Disposición Transitoria Cuarta, que ahí sí coincide plenamente con la enmienda 71 del Grupo Popular.

En cuanto a la Exposición de Motivos, la mayoría son correcciones en coherencia con el texto del articulado de la Ley y, por tanto, las damos por defendidas en sus propios términos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas números 11 a 16, el Portavoz del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió tiene la palabra.

El señor VALLVÉ I NAVARRO: Con la venia del señor Presidente.

Entendemos que lo que pretenden nuestras enmiendas no es más que mejorar el texto. La primera de ellas, al artículo 3, pretende reforzar la posibilidad del intelectual, el artista, de recaudar directamente sus derechos de autor, sin necesidad de tener que someterse a los órganos de gestión. Hay artistas que por su gran categoría tienen la capacidad de controlar estos ingresos y, en consecuencia, ni la Directiva ni la Ley de Propiedad Intelectual exigen que tenga que hacerse la reclamación a través del órgano de gestión y lo que nosotros queremos es que se introduzca el concepto de «podrá», es decir, la potestad de recaudarlo directamente o a través del órgano de gestión.

Las demás enmiendas, como digo, lo que pretenden es mejorar el texto en algún aspecto; por ejemplo, la número

14 tiene importancia porque ha habido en el sector de la hostelería verdaderas quejas sobre que puede dar lugar el pago de la remuneración el mero hecho de tener un televisor enchufado en un establecimiento público sin que se produzca la reproducción o la multiplicación de esta imagen —como puede suceder en los hoteles, en que cada habitación puede tener su propio canal de vídeo y dar una explotación comercial a una imagen—. Han pedido que se haga de alguna manera la distinción entre establecimientos que utilizan con ánimo de lucro imágenes o música o lo que convenga, y los que no tengan este uso, y éstos queden exentos del impuesto. Pongo por ejemplo, por gráfico, que en una residencia de ancianos tengan que pagar derechos de autor por estar el televisor enchufado para los ancianos residentes. Entendemos que con nuestra enmienda se vendría a poner remedio a este equívoco que puede, en manos de un recaudador estricto, llevar a situaciones de verdadera injusticia.

Retiraremos las enmiendas número 16 y la número 15, y las demás, con más o menos éxito, si no prosperan en esta Comisión, las mantenemos para el Pleno.

Por último, quería presentar una enmienda «in voce», de adición, a la enmienda número 8 del Grupo Socialista y no sé el número exactamente del Grupo Popular, porque mi buen amigo el Senador Soravilla se me ha llevado la propuesta, creo que es la 57, y parece que podría haber una coincidencia en el criterio de los tres Grupos, y en consecuencia sería una enmienda que probablemente tendría el visto bueno de estos otros Grupos. Ahora la facilitaré a la Mesa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Para la defensa de sus enmiendas tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria. Son las enmiendas 17 a 23.

El señor TRAVIESO DARIAS: Gracias, señor Presidente.

Creemos que estas siete enmiendas únicamente vienen a mejorar el texto que se nos ha remitido, y las damos por defendidas en sus propios términos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Para la defensa de sus enmiendas tiene la palabra el Grupo Popular. Son las enmiendas números 24 a 74.

Tiene la palabra el Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Lamento que me voy a extender bastante más que el resto de los portavoces, porque deseo hacer algunas puntualizaciones. La primera, como estamos en unas fechas en que hemos tenido un martes y trece, va a consistir en una protesta en trece puntos. La protesta consiste en primer lugar en que esta Directiva está publicada desde el mes de noviembre del año 1992. Desde el mes de mayo está en el Congreso, presentada, además, en plenas elecciones. Protesto también por el modo de tramitación que ha tenido,

que ha sido bastante turbio; por la urgencia con que ha entrado en esta Cámara, donde estamos ahora precisamente con el grave problema de que no hemos tenido Ponencia, la publicación de las enmiendas se ha producido minutos antes de comenzar esta sesión, sin tiempo para poderlas estudiar y, en definitiva, devaluando con estos procedimientos, desde el punto de vista político tanto como técnico, la propia Cámara a la que pertenecemos. Protesta, porque desde luego no era necesaria la trasposición inmediata. De todos los países de la Unión Europea, sólo dos la tienen ya incorporada. Protesta, porque ya se habían incumplido los plazos: los plazos eran para julio de 1994, como ha ocurrido con otras directivas y como ha ocurrido en otros países. Otra protesta: porque no debe ser éste el procedimiento de incorporación. Esto habría que haberlo llevado a la Ley de Propiedad Intelectual y haber hecho el procedimiento que se denomina de incrustación. Y esto lo he dicho por activa y por pasiva con motivo incluso de la trasposición de la Directiva de Televisión en la legislatura pasada: no quieren entenderlo. Porque, además, no se ajusta a la propia Directiva, porque entra en conflicto con la propia Ley, con nuestra Ley de Propiedad Intelectual; porque se está planteando con esto una reforma encubierta de la Ley de Propiedad Intelectual, y esto se ha hecho a través de la Disposición Adicional Segunda, con la ayuda del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió. Porque el conflicto que se ha producido y la reforma encubierta de la Ley de Propiedad Intelectual van a ser de muy difícil manejo en el texto refundido que se nos promete; porque el texto refundido que se nos promete, y que dudosamente se va a cumplir también la fecha en que está prometido, es un modo de alterar nuestra normativa en propiedad intelectual hurtando de esa manera el debate a las Cámaras. Porque se debiera haber planteado como un proyecto de ley esta reforma tomando en consideración a los sectores afectados como marcan todas las leyes, y porque, en todo momento, la sensación que produce es que se ha querido que pase inadvertida para los grupos de oposición, que cada vez vamos quedando menos, respondiéndolo no sabemos muy bien a qué intereses, imponiéndonos unos plazos que nos impiden un estudio reposado de un problema tan importante, pero yo les aseguro que desde mi Grupo nos lo hemos estudiado no como ponentes, sino casi como opositores ponentes, y desde luego en el término de opositores nos vamos a oponer en todo lo posible a estos manejos.

Y a continuación paso a defender las enmiendas de mi Grupo.

Hemos presentado un total de cincuenta y una enmiendas al proyecto de ley, que no voy a detenerme en todas ellas, porque creo que están más que suficientemente justificadas en la propia redacción, aunque supongo que por la brevedad de los plazos no habrán tenido sus señorías tiempo de leerlas, pero sí podrán estudiarlas en los días sucesivos. Me voy a referir únicamente a las más importantes, dando por defendidas todas las demás, y de paso que voy a centrarme en la defensa de mis enmiendas, también haré referencia a algunas de los demás Grupos e iremos adelantando nuestra postura sobre las mismas de cara a la votación final.

Me voy a centrar exclusivamente en cinco cuestiones: las excepciones al derecho de préstamo, la primera; la gestión colectiva obligatoria, la segunda; la comunicación pública, la tercera; el canon de copia privada, la cuarta, y el fondo asistencial y cultural, que es una nueva que proponemos, como quinta. Adelanto ya que todas ellas tienen que ver, más que con el propio contenido casi de la Directiva, con el número de incidencias que se han producido durante esa tramitación, que yo he calificado de turbia, de este proyecto de ley. Las incidencias se han producido desde el mismo origen de la tramitación al optar, como también he dicho, por una ley autónoma para la trasposición, y se ha producido también en la tramitación del Congreso, como supongo que sus señorías habrán podido comprobar por los Diarios de Sesiones y que yo espero que la cordura en esta Cámara impida que se vuelvan a producir de nuevo. Me referiré a las excepciones al derecho de préstamo, que vienen recogidas en el artículo 4 de este proyecto de ley.

El citado artículo 4 regula la posibilidad de determinados establecimientos públicos de realizar préstamos de ciertas obras y objetos protegidos por los derechos de propiedad intelectual sin necesidad de pedir y obtener la autorización a los titulares de esos derechos, y sin tener que pagarles a éstos siquiera una remuneración compensatoria por los ingresos que van a dejar de obtener debido al préstamo gratuito de aquellas obras y objetos, que al ser prestados, obviamente, no serán comprados. Pues bien: dicho artículo 4 fue modificado en el Congreso con el fin de excluir de este préstamo público los fonogramas, las grabaciones audiovisuales y los programas de ordenador. Les recomiendo la lectura del artículo 5.2 que prevé la posibilidad de que los Estados miembros mantengan para el préstamo de estos objetos la necesidad de autorización de los titulares de los mismos y, en el caso de que se suprima la obligación de pagar, una remuneración compensatoria, al menos, a los autores. Me parece que es de suma importancia si queremos de verdad tener en este país industrias culturales, y parece ser que en la propia exposición de motivos estamos hablando de evitar todos los actos de la llamada, entre comillas, piratería. Creo que también es una mala interpretación en el sentido del artículo 44 de la Constitución sobre lo del libre acceso; no sé de dónde se han sacado lo del «libre», porque la Constitución sólo habla del «acceso» a la cultura. En fin, esta modificación se produjo en el Congreso como resultado de la aceptación en Comisión, por unanimidad, de una enmienda del Grupo Popular que la introducía como un nuevo apartado 3. Fue la única enmienda que se nos aceptó íntegramente. Nuestra sorpresa ha sido cuando vemos que el Grupo Socialista en el Senado presenta una enmienda, que es la número 7, que contradice lo aprobado por unanimidad; unanimidad, y lo vuelvo a repetir, en el Congreso de los Diputados, y suprime de nuevo el apartado 3 que se había incorporado a este artículo 4. Yo de verdad que me quedo asombrado de la capacidad de contradicción que tiene el Grupo Socialista y el ingenio en la búsqueda de nuevas técnicas parlamentarias para hacer una tramitación original de un proyecto de ley. Porque parece que aprobar por unanimidad una en-

mienda en sus términos y ahora volverse a enmendar a sí mismo, no tiene mucho sentido. Ahora bien, a mí me parece tan sumamente original el sistema y el mecanismo que, hablando de propiedad intelectual, yo creo que lo que el Grupo Socialista debe hacer es registrar esta idea genial, de tal manera que si el resto de los Grupos parlamentarios hacemos lo mismo en un momento determinado, le paguemos al Grupo Socialista los derechos de autoría de este procedimiento. Y ahora, además, yo me planteo la siguiente reflexión sobre la tesitura en que colocan a sus compañeros del Congreso, porque vamos a ver: si prospera esta enmienda, cuando vuelva el proyecto de ley al Congreso van a colocar a sus colegas Diputados en una encrucijada de lo más delicada, porque ratificarles a ustedes supone contradecirse ellos. Ustedes dirán qué es lo que van a hacer. Yo realmente creo que lo único que se puede hacer es que se retire la enmienda y se evite esta situación completamente kafkiana como tantas otras a las que me he referido antes de iniciar la Comisión. De todas formas, ya les adelanto que, de no retirarla, nosotros vamos a votar en contra, no sólo aquí, sino el día de su ratificación en el Congreso también.

Siguiente punto: Gestión colectiva obligatoria. También forma parte de las incidencias que se produjeron en la tramitación y se refiere a la gestión de determinados derechos que se contemplan y concretamente, por una parte, el derecho de los autores y artistas a obtener una remuneración por el alquiler de fonogramas y grabaciones audiovisuales, que lo regula el artículo 3.2, y por otra, el derecho de los artistas y productores a obtener una remuneración por la comunicación pública de fonogramas, que lo regula el artículo 7.3. En este caso las incidencias se produjeron incluso antes del inicio de la tramitación, puesto que ya tienen su origen en la especial trasposición, como hemos dicho, de la Directiva europea que ha realizado el Ministerio de Cultura.

El artículo 4.3 de la Directiva, que recomiendo que se lean textualmente y que yo, de todas formas, por si no la tuvieran a mano, voy a leer para que la puedan recoger en el Diario de Sesiones, dice, y lo tengo entrecomillado: «La gestión del derecho a obtener una remuneración justa por alquiler, podrá encomendarse a entidades de gestión colectiva que representen a los autores o de los artistas, intérpretes o ejecutantes.» Pues bien, la fiel trasposición que ha hecho el Ministerio dice que el derecho contemplado en este artículo se hará efectivo a través de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual. Es decir, que convierte en obligatoria la gestión colectiva de este derecho a través de las entidades de gestión, que está prevista en principio como voluntaria por la propia directiva. Pero lo que es más grave es que está contradiciendo el sistema de gestión colectiva diseñado por nuestra Ley de Propiedad Intelectual en el artículo 137, que dice, también textualmente, que las entidades de gestión administrarán los derechos que les sean encomendados, y cuando dice «que les sean encomendados», se entiende claramente que es voluntariamente.

Intentando justificar este despropósito, el Grupo Socialista en el Congreso ya argumentó, yo no sé si fue el Grupo

Socialista el que lo argumentó o fue simplemente el Diputado Clotas, porque como últimamente tienen ustedes franquistas, no sé a quién corresponde, pero allí se argumentó a través del Portavoz Clotas que la directiva dice que «los Estados miembros podrán establecer la obligatoriedad total o parcial de la gestión a través de entidades de gestión colectiva el derecho de obtener una remuneración equitativa», se entiende que por alquiler.

Nosotros lo que decimos es que, teniendo en cuenta que la directiva lo que hace es armonizar las normativas de los distintos Estados miembros, y habida cuenta de que hay Estados miembros en los que es obligatoria y otros en los que es voluntaria, como es el caso nuestro, cada Estado lo que tiene que hacer es elegir la que encaja con su ordenamiento interno, y como está claro que la Ley de Propiedad Intelectual lo que contempla es una gestión voluntaria, lo que es evidente es que nosotros deberíamos haber optado, naturalmente, por lo que nosotros ya tenemos como derecho interno. Pero es que, además, hay alguna otra argumentación que resulta, como suele ocurrir casi siempre, completamente falaz, porque decía el Diputado Clotas, del Grupo Socialista en el Congreso, que se había optado porque la propia Unión Europea, en las directivas que nos quedan por trasponer, optaba por esta gestión obligatoria; lo cual tampoco es cierto, es una falacia total, porque no es así: la única referencia que se hace a la gestión necesaria de un derecho a través de entidades de gestión es en relación con el derecho de radiodifusión por vía satélite, que por cierto, además, es una de las que yo he mencionado ahora que no está incorporada en nuestro ordenamiento y que con esta premura de plazo les digo ya que nos van a reñir muchísimo los europeos, porque el plazo se acaba el 1.º de enero de 1995, ya ven ustedes las prisas que tenemos para unas cosas y no para otras. Pero es que la gestión de este derecho no es que se opte por esa posibilidad, sino que no hay otra posibilidad de gestionarlo, es la única que hay, es el mismo caso de la remuneración compensatoria por copia privada: no se puede pensar que un autor, que un intelectual, se va a presentar por todos los «copy-services» de este país reclamando lo que le corresponde por las fotocopias que han hecho de su obra; es decir, esto justifica que se haga de esa forma. No se opta, es que es la única posibilidad, es decir, el argumento es totalmente falaz. Esto nos lleva a la conclusión de que la gestión colectiva obligatoria es la excepción, pero nunca jamás puede ser la regla, se contempla cuando es imposible gestionar el derecho por un sistema distinto, sistema distinto que es gestionarlo individualmente, y el titular, naturalmente, nosotros decimos que debe tener, como siempre, la libertad para elegir la vía que le parezca mejor. No dudamos de que la gestión colectiva tiene sus ventajas, pero si las tiene, es evidente que individualmente cada uno de los autores ya se preocupará de asociarse para extraer esas ventajas, pero lo hará cuando se asocie voluntariamente, a partir del principio de libertad individual que es el que nosotros defendemos. Y hasta aquí lo referente a la gestión de remuneración por alquiler que contempla el artículo 3.2, pero es mucho peor todavía y mucho más peculiar aún la opción por la que se ha decidido el Ministerio, por la gestión obligatoria de la remunera-

ción por comunicación pública, que está prevista en el artículo 7.4 del proyecto, por una sencilla razón: si en el caso anterior era el resultado de una dudosísima opción entre dos posibilidades que preveía la directiva, desde luego es que en este caso el problema es que la opción, esta opción, no ofrece la posibilidad ni se refiere siquiera al sistema de gestión, y les vuelvo a remitir a la propia directiva, al artículo 8.2, es un añadido que el Ministerio se ha sacado directamente de la manga. Y por todas estas razones el Grupo Popular ha presentado, tanto en el Congreso como ahora en el Senado, tres enmiendas sobre este tema de la gestión obligatoria que son las número 45, 49 y 51, que tienen la siguiente intención: la número 45 sustituir en el artículo 3.2, referido a la remuneración por alquiler, la expresión «se hará efectiva a través de entidad de gestión» por «podrá encomendarse a las entidades de gestión». De tal manera que volvamos a la redacción original de la directiva.

La enmienda número 49 propone suprimir el artículo 7.4 que se refiere a la gestión de la remuneración por comunicación pública confiándonos, pero de la forma más estricta posible, al contenido de la directiva.

Y finalmente, la enmienda 51 es alternativa a la anterior y lo que pretende es sustituir, si es que la anterior no prospera, la redacción del artículo 7.4, sustituir «se hará efectiva a través de las entidades de gestión» por «podrá encomendarse a las entidades de gestión» para que, de cualquier manera y en cualquier caso, si es que esto lo desean mantener, al menos que tenga la misma redacción que el artículo 3.2.

Por otra parte he de señalar que nuestra enmienda 45 coincide en su punto 3 con la enmienda 11 de CiU, y que nuestra enmienda 51 coincide con el punto 4 de la enmienda 13 del mismo Grupo, por lo que ya le adelanto al señor Vallvé, mi querido amigo, que si nada nos lo impide vamos a votar a favor de las mismas y esperamos que su Grupo haga lo propio con las nuestras, cosa que es bastante dudosa según parece por los gestos que percibo de mi querido amigo. Decimos si nada lo impide entre otras cosas, señoría, porque estas enmiendas fueron retiradas en el Congreso y no tuvimos la oportunidad de poder apoyarlas, pero vemos que, por lo menos de momento, están mantenidas.

Nuevo tema que es el de la comunicación pública, que se produjeron más incidencias en el artículo 7.

El artículo 8.2 de la directiva, al que ya me he referido y al que les vuelvo a remitir, concedía a los artistas y productores de fonogramas el derecho a obtener una remuneración compensatoria por la comunicación pública de éstos, derecho que quedó recogido en el artículo 7.2 del proyecto de incorporación, aunque ya estaba recogido en el artículo 103 de nuestra Ley de Propiedad Intelectual. A mí esto me parece de una extremada gravedad, porque es que ahora lo que ocurre es que si esto se lleva adelante, lo que tendremos serán dos redacciones distintas que van a plantear necesariamente problemas de interpretación y sobre todo va a plantear problemas de cara al texto refundido que el Gobierno está decidido, según parece, a presentar antes del 30 de junio de 1995, y que tenemos la plena seguridad de que no se va a cumplir. Pues bien: en el Congreso de los

Diputados se ha introducido por vía de enmienda un nuevo derecho de remuneración concedido a los artistas y productores de grabaciones audiovisuales por la comunicación pública de éstas. Derecho que tampoco se contempla en la directiva ni está tampoco recogido en nuestra Ley de Propiedad Intelectual, es otro añadido más que aprovechando, como si fuera el tranvía, cogiéndolo en marcha, el tranvía de la incorporación de esta directiva, nos lleva bastante más allá, nos pasamos con mucho de la parada a la que íbamos destinados. El Grupo Popular ha presentado a este nuevo apartado 7.3 una enmienda de supresión, que es la número 49, entre otras cosas como ayer mismo decía en la defensa de nuestras enmiendas en la sección de presupuestos de cultura, porque es que tenemos un interés especial en que la Ministra sea coherente con aquello que está diciendo. Porque la Ministra declaró, y el Grupo Socialista declaró también que la intención era que nos ciñéramos plenamente a lo que decía la directiva, y no se está cumpliendo, y nosotros estamos empeñados en que eso se cumpla. Y no entramos ahora en este momento en la conveniencia de que se reconozca ese nuevo derecho; lo único que queremos decir es que ésta, desde luego, no es la mejor forma de hacerlo; a través de una enmienda, en una directiva que no tiene nada que ver, que no la recoge y que, en consecuencia, no hay más que trasponerla al derecho interno en sus términos concretos. Bien es verdad que también existen para nosotros algunos otros motivos de fondo, es un suma y sigue en todos estos problemas. Había dos tipos de enmiendas, una que recogía las aspiraciones de un sector, que era el sector de los actores, la que defendía el Grupo de Convergencia i Unió, y otra que recogía un acuerdo entre dos sectores, los actores y los productores, que era la que presentaba el Grupo Socialista. Contra toda lógica el Grupo Socialista —cosa que ya no me extraña, después de lo que hemos dicho, de aprobar por unanimidad y ahora autocensurarse con una enmienda y donde dije digo, digo Diego— el Grupo Socialista, siguiendo esa característica de la lógica kafkiana, retiró su enmienda, que era la acordada entre dos sectores, y dio como bueno el texto de Convergencia i Unió que reflejaba las aspiraciones de un solo sector. Por eso, nosotros lo que hemos hecho ha sido presentar aquí en el Senado como enmienda alternativa a la de supresión la enmienda que el Grupo Socialista retiró en el Congreso. Me cuesta creer que la vayan a votar a favor porque, claro, esto sería incluso coherente y ya estamos en unos niveles que no puedo creerlo. Porque consideramos que en el caso de que quisiéramos mantener este reconocimiento, siempre será mejor la redacción que ha sido pactada por dos sectores que no la otra que viene impuesta por parte exclusivamente del sector de los actores. Me refirió a la enmienda número 50. Pero, además, hemos presentado otra enmienda, que es la 52, que coincide básicamente con la número 14 de Convergencia i Unió y con las números 21 y 22 de Coalición Canaria para tener en cuenta a otro sector que se va a ver afectado por el reconocimiento de este nuevo derecho, igual que se ve afectado, incorrectamente a nuestro juicio, por la aplicación del que ya existe sobre los fonogramas, que es el sector de hostelería. Con toda brillantez, como lo hace siem-

pre, mi querido amigo el Senador Vallvé ha hecho la defensa de ello y yo únicamente tengo que apoyar esa misma defensa. Señorías, no ya a las residencias de ancianos, es que los intelectuales tendrán que ir a cobrar también a los taxistas, porque yo cada vez que tomo un taxi oigo la radio, y cuando nos vamos a la peluquería, como estamos oyendo también la radio mientras nos cortan el pelo, pues tendrán que ir a las peluquerías también. Porque lo que yo veo, la percepción que yo tengo —probablemente tan equivocada como todas las percepciones que tenemos desde la oposición, aunque luego los hechos nos confirman lo contrario— la percepción que yo tengo es que en los bares la gente va normalmente a ver el fútbol, que no genera derechos de autor. Yo no he visto a nadie irse a un bar a ver «Fortunata y Jacinta», por ejemplo; yo no he visto en ningún bar que la gente vea una serie televisiva ni escuche nada que tenga que ver con esta regulación de derechos de autor.

Nuestra enmienda lo que persigue, señorías, es aclarar el verdadero sentido del artículo 20 f) de la Ley de Propiedad Intelectual, distinguiendo lo que es emisión o transmisión de lo que es simple recepción de emisiones o transmisiones de radiodifusión. Pero, sobre todo, y por encima de todo, subsanar el hecho de que hayan querido incorporar sus señorías una novedad, novedad entre comillas, sin haber tenido en cuenta ni siquiera al propio sector que se va a ver afectado, y eso nos parece sumamente grave.

Me referiré a continuación al canon de copia privada.

Quizá fue la incidencia más grave en ese tormentoso proceso de tramitación del proyecto de Ley en el Congreso. Se refiere a la Disposición Adicional Segunda que modifica completamente el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual sobre el canon de copia privada. Se incorporó mediante una enmienda presentada por CiU al proyecto de Ley en el Congreso, y el Grupo Socialista intentó aprovechar para ir no a ese punto, sino bastante más lejos, queriendo imponer una superentidad de gestión contra la que se han pronunciado reiteradamente los propios afectados. Nuestra oposición no tiene mucho que ver con la enmienda transaccional ni nada de esto. Lo que hemos hecho ha sido presentar una enmienda de supresión, que es la número 25, y lo que deseamos es que se considere muy seriamente por los dos Grupos que en este momento están apoyando al Gobierno, teniendo en cuenta que desde el propio Ministerio de Cultura, y estamos hablando nuevamente de coherencia y de responsabilidad con lo que se ha dicho, se considera, porque nos consta que se considera, que esta enmienda está fuera de contexto, y que la modificación en estos momentos resulta precipitada. Y nosotros no es que creamos que sea precipitada, porque a nosotros nos parece urgente, pero estamos en contra de que se haga por la puerta falsa, estamos en contra de que se hurten los debates y que se hurte también la atención que merecen estos gravísimos problemas. Y lo que tenía que haber hecho el Ministerio era enviarnos un proyecto de ley, y no lo ha hecho. Y ¿saben sus señorías por qué no lo ha hecho? Porque lo que no quieren es reconocer que la modificación de hace dos años fue un auténtico fracaso.

Aparte de la citada enmienda de supresión hemos presentado un conjunto de enmiendas alternativas que son las números 56 hasta la 66 para el caso de que no se quiera, como se dice ahora, reconducir todo este proceso, y empezarlo de nuevo haciendo las cosas desde un principio bien, como se deben hacer. No me voy a detener en ellas porque en algunas sólo hay meras correcciones, pero voy a hacer un comentario a un punto concreto, que es el número 8. La enmienda presentada al número 8 coincide curiosamente con la número 8 del Grupo Socialista. Dicho punto permite a las entidades de gestión cuando concurren varias en la administración de una misma modalidad de remuneración, actuar frente a los deudores conjuntamente y bajo una sola representación e incluso asociarse y constituir una persona jurídica. Eso sí, obliga —hasta aquí permitía, ahora obliga— a que las relaciones entre dichas entidades se rijan, cuando actúen conjuntamente, por las normas de la comunidad de bienes. La comunidad de bienes, señorías, porque tengan una noción de más o menos de lo que es, en términos castizos, es un plato de lentejas: si quieres las comes, y si no, las dejas. Eso es la comunidad de bienes. Pues bien, el Grupo Socialista, de momento, también por seguir en lo castizo, se ha bajado del burro de la superentidad y ha cambiado el «actuarán» por el «podrán actuar», pero sigue presentando dos graves inconvenientes y ya desde este momento anunciamos que vamos a votar en contra si no se corrigen. Primer inconveniente: Es una cuestión de principios, porque la Ley no tiene por qué permitir asociarse a las entidades, porque la libertad de asociación es previa a esta ley, está en el artículo 22 de la Constitución, señorías. Así que aquí el permiso sobra. Y el segundo es la obligación de regirse por las normas de comunidad de bienes, como he dicho antes, en el caso de querer actuar conjuntamente, porque es una limitación injustificada a la libertad de asociarse. ¿Por qué me tengo que asociar con arreglo a un modelo que ustedes me impongan? ¿Por qué no puedo escoger la forma que me parezca más adecuada? Hay que tener en cuenta además que la comunidad de bienes es un régimen que está pensado para otros supuestos, el supuesto de la herencia yacente. Es que nos están llevando ustedes ahora al siglo XII, nos están llevando ustedes a los orígenes de la persona jurídica, es que nos estamos volviendo locos, señorías. Y en la herencia yacente es natural que aquel heredero que quiere que se parta, parta, y se marche. Aquí no, aquí ¿quién se lleva la propiedad intelectual, quién se la puede llevar? La Comunidad de Propietarios de una vivienda, eso es una comunidad de bienes, pero si me están molestando mucho vendo el piso, y me llevo mi patrimonio: pero yo aquí no me puedo llevar el patrimonio. ¿Dónde quieren llegar ustedes, señorías?

Último tema. Fondo asistencial y cultural. Viene reflejada en nuestra enmienda 67 como nueva Disposición Adicional Tercera, y desde luego ya reconocemos, naturalmente, que supone introducir en el proyecto de ley que nos ocupa un aspecto sumamente novedoso, porque es que no está regulado en la directiva. Pero, claro, a la vista de lo que estamos viendo, resulta que tiene una plenísima justificación que lo hagamos. Lo introducimos teniendo en cuenta que la Disposición Adicional Segunda se refiere al

canon de copia privada, y desde luego esto está relacionado directamente con el canon de copia privada. El fondo se nutre básicamente del 20 por ciento de los ingresos por el concepto, precisamente éste, del canon de copia privada.

Yo no sé si sus señorías conocen las cifras, me temo que sí las conozcan, pero las cifras son bastante considerables, aunque sólo sean un poco nebulosas. El 20 por ciento ese supone anualmente del orden de 1.400 millones de pesetas. El fondo de esos derechos sin identificar debe rondar, porque los maneja casi todos la Sociedad General de Autores y no tenemos una visión muy clara del asunto, pero debe rondar, cuando menos, los 5.000 millones de pesetas anuales. Es decir, que estamos hablando, por ir de un punto a otro, de que anualmente hay ahí un volumen que está entre los cinco y los diez mil millones de pesetas. Simplemente como aclaración para ahora poder seguir argumentando.

Proponemos la modificación del artículo 140 de la Ley de Propiedad Intelectual referido a la obligación de las entidades de gestión de realizar actividades y servicios asistenciales y de formación y promoción cultural, en el sentido de que, en vez de realizarlos cada una por separado, se realicen de forma conjunta, unificando los diversos fondos asistenciales y culturales ahora existentes en un solo fondo. Y esta propuesta tiene su justificación en el hecho de que si bien la gestión, es decir, lo que es la recaudación y el reparto, lo que debe hacer una entidad gestora, que es lo que tomo con una mano lo entrego con la otra, eso se puede realizar sin ningún problema por los sectores, mientras que la promoción cultural es evidente que se debe realizar de forma conjunta por todos los sectores implicados. Y me explico.

Cuando actualmente se llevan a cabo por algunas entidades determinados proyectos culturales, lo normal en casi todo hecho cultural es que los proyectos excedan los sectores que cada una de esas entidades representan, así que si se lucha contra la piratería, eso es algo que les interesa a todos, a los autores, a los artistas, a los editores, a los productores. Si se editan libros, pues interesa a los autores y a los editores; si se colabora en la financiación de películas de cine, interesa a los autores, a los artistas, a los productores; si se promocionan giras de cantantes y grupos musicales, interesa a éstos, a los autores de las letras, a los productores fonográficos, etcétera. Así que de lo que se trata, señorías, es de buscar una mayor eficacia en la gestión de estos fondos, y que suponemos además que esa eficacia va a ser muy del agrado de otros grupos que ya han justificado con el mismo argumento su pretensión de introducir en el proyecto otras novedades que no tienen una utilidad tan clara como la del fondo que estamos planteando. Pero este fondo tiene otros dos efectos beneficiosos, importantísimos para nosotros y lo repito una y mil veces: Primero, la transparencia en su gestión, al participar todas las entidades de gestión en la determinación de los fines y en la aplicación de los recursos. Segundo efecto beneficioso: efecto incentivador que va a producir que las entidades de gestión identifiquen mejor los derechos de sus socios. Porque ahora los identifican o no los identifican, pero si saben que no van a poder disponer de los derechos no identificados como si se tratara de fondos liberados, se van a cuidar muy

mucho de encontrar a cada cual. Y si quieren, otro efecto más, también incentivador, y es el de la labor de vigilancia y control que debe ejercer el Ministerio de Cultura sobre las entidades de gestión y que de momento lo ejerce, pero muy suave y débilmente.

Así que, señorías, éstos son los elementos fundamentales, siento haberles cansado tal vez con mi larga exposición, pero haré también dos referencias finales. Una es a la enmienda número 73, que contempla la singularidad del mercado de Ceuta y Melilla, creo que también forma parte del mismo hecho, del hecho que la Ministra se comprometió en una pregunta de hace aproximadamente un año, en 1993, y dijo que qué más quisiera ella que poderlo hacer si hubiera tenido la posibilidad en su mano, posibilidad legal, de poder singularizar esta situación. Estamos en el momento de poder hacerlo reglamentariamente y como estamos en esta Ley, que es una ley autobús, una ley tranvía, yo creo que teniendo en cuenta esto y habiendo introducido todo el tema del canon de copia privada, es evidente que tendríamos y deberíamos, y nosotros así lo hacemos presentando esta enmienda, contemplar la singularidad de ese mercado de Ceuta y Melilla que, si sus señorías lo desean, yo se lo explico con mayor extensión.

Y por último ya, permítanme la ironía final, por no estar tan serio todo el rato, y son las Disposiciones finales del proyecto que nos ocupa, la tercera y la cuarta. Yo creo que la tercera es innecesaria porque no se va a cumplir: el compromiso del Ministerio es un compromiso como los brindis al sol de los toreros. Y por último, con la cuarta, yo les pediría y teniendo tan reciente la incorporación de la directiva referente a la salida de los bienes culturales, que se suprimiera la de la entrada en vigor porque ya me dijeron sus señorías, a la enmienda que yo presenté, que era absolutamente innecesaria, que éramos tan sumamente redundantes que queríamos introducir esto. Señorías, yo no sé por qué ahora viene esto, quizá en la coherencia esta que yo no entiendo. Y naturalmente debieran suprimir la Disposición final cuarta porque no necesita, como ustedes dijeron, el término de tiempo para la entrada en vigor, porque se sobreentiende, según su argumentación, que siempre entran en vigor a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Soravilla.

Vamos a pasar a un segundo turno de portavoces en el mismo en que habían intervenido la primera vez. Por tanto, tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor IGLESIAS MARCELO: Señor Presidente, nosotros deseáramos hacer un turno en contra de las enmiendas, que harían los Senadores que han llevado el estudio de la Ley, y en un turno de portavoces yo me reservaría la intervención global en nombre de nuestro Grupo. Así que si su señoría lo tiene a bien, los Senadores harán una referencia a las enmiendas y finalmente haremos una fijación de posiciones respecto de los temas generales que el portavoz del Grupo Popular ha hecho en su discurso.

El señor PRESIDENTE: Me parece muy bien. ¿Pero lo hacen conjunto o...?

El señor IGLESIAS MARCELO: Separado el turno en contra del turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: Pues muy bien. Para el turno en contra, tiene la palabra el Senador Reverte.

El señor REVERTE ORTEGA: Sí, señor Presidente. Me voy a centrar en las enmiendas tanto de Convergència i Unió, las números 11 y 13, como del Grupo Popular, 45 y 51, que se refieren a la gestión del derecho que aparece en el proyecto de ley en el artículo 3.

En cuanto a la gestión del derecho que se contempla en este artículo y que dice que se puede encomendar a entidades de gestión, el señor portavoz ha leído la Directiva en su artículo 4 apartado 3, pero le ha faltado leer el apartado 4, que dice textualmente: «Los Estados miembros podrán establecer obligatoriedad total o parcial de la gestión a través de entidades de gestión colectiva del derecho a obtener una remuneración equitativa, así como la determinación de las personas de quienes se pueden exigir o regular tal remuneración.»

Dado que concede la libertad a los Estados miembros para que de una forma o de otra encomienden la gestión del derecho a obtener una remuneración justa, es decir, el derecho a la remuneración justa que corresponde a autores y artistas intérpretes, a entidades de gestión colectiva, es una posibilidad que otorga, y por tanto el autor del proyecto, el Gobierno, prefiere hacer uso de esa posibilidad y el proyecto lo hace en el sentido de considerar que la negociación que realizan los productores y los artistas intérpretes se efectúa de una forma mucho más equilibrada cuando se hace a través de entidades de gestión de manera colectiva y no individualizada. *(La señora Vicepresidenta, Camps i Cervera, ocupa la Presidencia.)*

El Grupo Socialista considera que las entidades de gestión son instrumentos muy válidos porque ayudan a defender los derechos de los más débiles, ayudan a estructurar un sector, señor Presidente, que está poco estructurado, y desde luego la directiva legítima y faculta a cada Estado miembro para adoptar como obligatorias o no las entidades de gestión. De ahí que el Grupo Socialista siga manteniendo esa posición del proyecto.

Ha puesto también usted énfasis al artículo 4 del Título I sobre la contradicción del Grupo Socialista. Tengo que decirle que es de sabios reconocer un error y el motivo de volver al texto original es porque en el Congreso el ponente se equivocó en la aprobación de la enmienda, y de ahí que lo traigamos aquí hoy a su corrección.

La señora PRESIDENTA: El Senador Aguilá tiene la palabra.

El señor AGUILÁ I BARRILL: Gracias, señora Presidenta.

En nombre de mi Grupo voy a responder a algunas de las argumentaciones que ha hecho el señor Soravilla en-

tendiendo que quizás convenga, metodológicamente, para poder incluso dejar claras algunas de estas enmiendas en las que a lo mejor coincidíamos, hacer no una lectura, pero sí una pasada rápida en la medida que pudiéramos sobre ellas. Nosotros, señor Soravilla, hemos leído sus enmiendas, nuestros criterios les parecerán mejor o peor, pero ahí están, y por tanto estamos por la opción que ahí expresamos. Usted la podrá criticar o no, pero es la nuestra, señor Soravilla.

Por lo que se refiere a la enmienda 54, es sustituir derechos afines por otros derechos de propiedad intelectual, era una expresión sobre la que el Consejo de Estado aconsejaba que se utilizaran términos parecidos o afines en todos los países de la Unión Europea. Por tanto, entendemos que debe rechazarse la enmienda. Igualmente en cuanto a sustituir «los derechos de autor» por «derechos de los autores», creemos mucho más correcto utilizar la expresión derechos de autor.

En la enmienda 55, que propone la supresión y sobre la que usted se ha extendido prolijamente, nosotros entendemos que ese artículo, conjuntamente también con el Grupo de Convergencia i Unió, es un artículo que necesitaba modificación urgente, que la modificación de la Ley de Propiedad Intelectual que hace dos años hubo sobre este artículo y otros quizá necesitaban mejoras, porque la práctica había conllevado a que así fuera, y por tanto aceptamos la enmienda del Grupo de Convergencia i Unió en el Congreso modificándola en algunos apartados y entendemos que ahí era muy factible introducirla en una Disposición adicional segunda, porque creemos que ésa es la mejor manera de dar una respuesta a una práctica que quizá no ha sido lo correcta y deseable que hubiéramos querido entre todos cuando reformamos la Ley de Propiedad Intelectual, hará ahora algo más de dos años.

En la enmienda 56, una modificación de la rúbrica, estamos abiertos a ella, no se la vamos a aceptar ahora, pero le agradeceríamos que la mantuviera viva, supongo que así lo hará, porque en el trámite anterior al Pleno quizás nuestro Grupo pudiera llegar a aceptarla. Se la rechazamos ahora, pero estamos abiertos a modificarla.

La 57 es una enmienda que nosotros también rechazamos, es mucho más correcta la redacción de nuestra enmienda al respecto.

En la 58 ustedes proponen suprimir el apartado en «acreedores» una definición por modalidades. Entendemos que la nuestra conjuntamente es suficientemente correcta y que no da pie a ninguna interpretación dudosa y, por tanto, mantendríamos nuestra postura. Ahí sí que recogemos su corrección, que también es la nuestra, en el «serán» que aparece en el encabezamiento del punto.

La enmienda 59 es al punto cinco que nosotros introducimos en la modificación. Esas cantidades que ustedes proponen, me parece, que se hagan donde pormenorizaban los datos o tarifas, llámelo usted como quiera, del importe de la remuneración que se va a satisfacer, entendemos que debe mantenerse, toda vez que en el artículo 25 modificado, digo en la Ley de hace más de dos años, estaba, y por tanto es lógico que vuelva a salir aquí con una pequeña modificación que hemos introducido al final. Creemos que

tenía que salir aquí y así también lo entendió el Grupo de CiU, y propusimos esta modificación.

En la 60 tampoco estamos de acuerdo en suprimir el apartado a), y sí, quizá, en la 61 me parece que podríamos estar de acuerdo. La 61 dice «por los deudores». Estaría correcto, creemos nosotros, suprimir «deudores» en el punto 7. Ésa creemos que la podríamos admitir.

Entramos de lleno en la enmienda 62. Dice: «Se añade un nuevo artículo 25 bis e) a la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, con la siguiente redacción:». Pero, claro, nuestra propuesta de modificación, por tanto nuestra enmienda al texto que vino del Congreso, ya suprimía este encabezamiento y pasaba a ser la obligación de pago un nuevo punto.

En la número 63, entraríamos ya de lleno en el punto siete de la disposición adicional segunda. (*Pausa.*) Perdónese su señoría, pero se me ha traspapelado algún papel, y creo he dejado de contestar a alguna de sus enmiendas. Quería que tuviera la respuesta adecuada. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Entendemos que la 63 es un punto 12 nuevo, aunque me he dejado anteriormente el punto ocho al que quería hacer referencia. Es un tema en el que usted ha hecho hincapié, y por eso es la enmienda de que yo quería hablarle. Son los 8, 9 y 10, apartados que nosotros hemos introducido nuevos, donde usted lo ha dicho de pasada, pero ahí no existe obligatoriedad para nada. El «podrán» está para algo, el «podrán actuar», el «podrán asociarse», está para algo. Y lo de la comunidad de bienes, si me permite, es una manera más, usted dirá que no, pero es otra manera de poder asociarse, si quieren, estas entidades de gestión.

Querría hacer hincapié en ésta, que es la enmienda, y de ahí el lapsus de que no la encontraba en mis apuntes, pero con esa explicación creo que doy cumplida respuesta a sus argumentaciones.

En la 63, que hace referencia al punto 12 nuevo, los cinco días que dice usted creemos que han de ser treinta, y en lo de la supresión del párrafo del apartado 1 en consonancia con la enmienda 60, como le hemos ya dicho anteriormente que no, estamos igual.

En la enmienda 64, que son los 17, 18, 19, 20 y 21, ahí ustedes vuelven al tema del encabezamiento. Es una enmienda que dice «se completa el encabezamiento». Es otra, yo creo, no sé si diría inútil, pero que no sería necesario que estuviese ahí.

La 66 es el punto 23 nuevo. En ésta tampoco estamos de acuerdo, ya que entendemos que nuestra redacción es mucho más correcta o, si usted quiere, es parecida de interpretación a la que ustedes también proponen, que podría ser quizá considerada correcta pero que creemos mejor la nuestra.

Por lo que hace referencia a las Disposiciones adicionales, Tercera en este caso, ya esa introducción del 140 nosotros consideramos también que no tendría que ser aquí, la 140 está para algo, ahí está, léasela, sí que es una gran cantidad de dinero, pero entendemos que tal como está la Ley de Propiedad Intelectual, así como en el artículo 25 habíamos pensado que sería correcto introducirlo, aquí creemos que no, que puede continuar actuando, si me permite la ex-

presión, el artículo 140, y entiendo que es un artículo que, tal como está la Ley, repito, es suficientemente correcto.

En la Disposición transitoria Primera, habla de «la primera fijación de una grabación audiovisual», sustituirlo por «grabaciones audiovisuales», entendemos que es más correcta «la fijación de una grabación audiovisual».

En cuanto a la Disposición Transitoria Segunda, creo está más de acuerdo con la Directiva —la disposición común número seis de la Directiva creo que enlaza mejor— nuestra proposición. Todas las demás enmiendas a estas disposiciones las damos por defendidas en sus justos términos, dejando para el final la Exposición de Motivos.

Ha hecho referencia, y lo ha hecho al final, no antes de la intervención irónica, sino en una intervención más seria, a Ceuta y Melilla. Tengo que decirle, también en nombre de nuestro Grupo, que estamos abiertos a esta posibilidad, creo que puede ser de justicia este tema, en todo caso creo que usted la mantendría, ahora votaremos en contra, pero buscaremos alguna fórmula que pueda satisfacer a ambas partes y en conjunto a Ceuta y Melilla, que tienen una problemática muy característica, muy peculiar en este tema.

En la Exposición de Motivos no voy a entrar en cada una de las enmiendas, sí le voy a decir que alguna, un par de ellas, me parece que coinciden en algunos casos concretos, y las demás yo creo que en un estudio más profundo, permítame que se lo diga así, con más tiempo, yo creo que el lunes, martes y miércoles nos permitirá hacer esto, llegaremos a una redacción consensuada en muchas de ellas, no en todas, lógicamente porque no estamos de acuerdo en todas. En algunas de ellas llegaremos a una redacción consensuada, toda vez también que la Exposición de Motivos no es el articulado, en el cual quizá tienen que ajustarse mucho más los términos. No puede estar en contradicción con el articulado, pero entiendo que cuantos argumentos ayuden a mejorar la redacción, estaremos abiertos a ello.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Para turno en contra tiene la palabra el Senador Vallvé.

El señor VALLVÉ I NAVARRO: Gracias, Presidente, y con la brevedad que me caracteriza, para decir que me congratulo muchísimo de que el señor Soravilla siempre tiene para mí una guinda o una perla, nuestra coincidencia en nuestras enmiendas 11 y 14, que también son coincidentes en muchas cosas con las del Grupo Parlamentario Socialista.

Nuestro diálogo, el de los Grupos pequeños, pero decisivos, tienen mucho menos mordiente que la intervención que han tenido mis compañeros porque, claro, ellos presentan un mayor número de enmiendas. También entiendo, como decía el portavoz socialista, que es saludable que se mantengan votos particulares y que de aquí al Pleno tengamos tiempo de llegar a algunos acuerdos.

Consumiré este turno únicamente por una enmienda «in voce» que he presentado, que no sé si cumplo con el procedimiento parlamentario, pero me han dicho que se podía hacer y lo hago. Me decía el compañero señor Soravilla

que su Grupo no nos la va a votar favorablemente, pero que de aquí al Pleno podemos hablar mucho del tema. En última instancia, esta enmienda hace referencia a un punto muy concreto, y es a sentar el principio consagrado de irrenunciabilidad de los derechos de autor. Parece ser que se produce una práctica en que el autor, actor o productor novel es víctima de alguna manera del abuso de derecho a que le somete el productor, diciéndole: usted renuncia en mí a los derechos de autor. El interés es proteger o al actor novel o al actor caduco, que ya le dan trabajo un poco por lástima, que de alguna manera se está abusando de su derecho. En consecuencia, lo único que pretendemos es esto, consagrar como derecho irrenunciable el derecho de autor.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

• El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Vallvé.

El Senador Soravilla, para turno en contra, tiene la palabra.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Con mucha más brevedad, le diré al portavoz del Grupo Socialista que lo que me alegra es que en el Grupo Socialista los francotiradores de vez en cuando se vean acompañados, y veo que está en la línea del Diputado Clotas, porque me hace exactamente la misma falaz, nuevamente digo, argumentación con el artículo de la Directiva. Le vuelvo a repetir que el problema de esto es que la Directiva lo que pretende es armonizar. ¿Entienden exactamente en qué consiste armonizar? Armonizar las distintas legislaciones de los países miembros. ¿Entienden de qué se trata? Porque se trata de que en unos países es obligatorio; en otros países, es voluntario. Y entonces, la Directiva, al intentar armonizar en este punto dice: que opten, el que lo tenga como voluntario, como voluntario; el que lo tenga como obligatorio, como obligatorio. Y en la redacción que se nos da, lo que se hace es una opción en contra de lo que es nuestra propia normativa. Y yo, señorías, siempre he creído que tenemos un sentido y un concepto diferente de lo que es la libertad, sobre todo en términos de libertad individual, y que los socialistas han defendido toda la vida la igualdad, pero dudosamente, desde mi posición, defienden la libertad de cada uno de los individuos. En cuanto a las entidades de gestión, son válidas, naturalmente que sí. Y yo lo he reconocido, estamos completamente de acuerdo. Pero el que sean válidas y el que sean buenas no quiere decir que tengamos que obligar a la gente a ser buena, estamos otra vez en la Inquisición: como es bueno, obligatorio. Cada uno que elija, porque si es bueno, ya elegirá lo bueno. Es un principio, además, no sólo ya humano; sino zoológico: elegir lo bueno. De sabios es rectificar, y se equivocó el Diputado Clotas. Yo, señorías, insisto, no con demasiada extensión, en que si hacemos caso de lo que dice la Exposición de Motivos, que uno de los elementos fundamentales es combatir eso que se llama la piratería, con esa supresión lo que conseguimos es fomentar la piratería, y el fomento de esa piratería supone que vamos a la «débâcle» en las industrias culturales españolas, y que volveremos a ser colonizados. La industria cultural la tenemos bastante dañada desde la

época del Ministro Semprún, y yo mismo aquí se lo advertí, y terminó reconociendo también, con su salida del Ministerio, que no había sido una buena política la que había llevado a cabo con respecto a determinadas industrias culturales.

Con respecto al otro portavoz del Grupo Socialista, al que agradezco el tono, le diré que las enmiendas no me cabe la menor duda, a la vista de la exposición pormenorizada que de ellas ha hecho, de que se las ha leído, lo cual no quiere decir que se las haya estudiado, y en eso estamos de acuerdo, porque es que no ha habido tiempo. Estúdienselas. Naturalmente que respeto su criterio, y porque respeto su criterio estoy sentado en este banco, porque ambos nos respetamos los criterios.

No hay más que hablar al respecto. Pero sí le diré algunas cosas con respecto a la enmienda 55, que la modificación de la Ley de Propiedad Intelectual era urgente, y yo le he dicho: naturalmente que sí. ¿Pero la urgencia significa que tenga que ir incorporada en esta trasposición de la Directiva? No. Puede ir perfectamente en un proyecto de ley para hacer esa modificación, porque trámite de urgencia, de sobra conocemos que existe en esta Cámara; lo hacemos todo por el trámite de urgencia, no le diré nada más que eso. Lo que no tenemos costumbre es de tramitar de otra manera. Y lo tramitamos, no quiera saber cómo, hasta el punto de cómo estamos tramitando esto para que entre en vigor el 1.º de enero de 1995 y ser los terceros de la fila, a ver si nos da un caramelo, no ya el señor Delors, porque no estará, pero otro. Será por eso, digo yo. Que es factible introducirla, me dice usted. ¡Naturalmente que es factible introducirla! En las leyes de Presupuestos no le quiero contar lo que es factible introducir, han introducido ustedes de todo, absolutamente de todo. ¡Naturalmente que es factible!

Con respecto a la número 59, se añade un nuevo artículo y dicen ustedes que debe mantenerse como está. Realmente no sé por qué. Si estamos modificando todo lo demás, no sé por qué ahora, de pronto, en un determinado punto dice: No, no, eso hay que mantenerlo como está. Si estamos modificándolo todo, y resulta que cuando nosotros vamos a modificar dicen que no, que se modifican otras cosas, pero que eso conviene que quede como está, no me ha dicho la razón, simplemente que conviene que quede como está. Pues bien, que convenga.

Comunidad de bienes. Dice: si quieren, podrán. Pero es que si quieren tienen que acudir, quieran o no quieran, a la comunidad de bienes. Es decir, que es un límite al derecho de asociación, porque ustedes dicen: sí, usted se puede asociar, pero como yo le diga a usted, no como usted quiera. ¿Entienden también el conflicto con el problema de la libertad individual? ¿Lo entienden sus señorías? Es que le obligan a que tenga la comunidad de bienes. Y le vuelvo a repetir, la comunidad de bienes en el Derecho moderno no se utiliza más que para esas dos cosas que le he dicho; es que la comunidad de bienes es el origen de la persona jurídica de Derecho Romano; es que se lo deben leer, se lo deben leer ustedes. Es que luego pasa al Derecho Canónico. ¡Que no estamos en el siglo XII, señorías! Yo les recomiendo que se informen, que alguna tesina habrá por ahí

que se lo resuma un poco para que no se tengan que leer todos los libros, o hablen con algún amigo que les pueda informar, pero no me vengan a contar esas cosas, porque es un límite, absurdo, además, al derecho de asociación.

Y ahora, con respecto al fondo que proponemos. No, es que no conviene tocar el 140. ¿Y por qué conviene tocar el 25? Sencillamente por la mayoría, porque como somos mayoría lo vamos a impedir. El 25 conviene y el 140 no. ¿Por qué? No me da su señoría ninguna razón. No, es que eso va funcionando razonablemente. A mí no me cuente su señoría esos argumentos porque no me convencen en absoluto. Contésteme diciendo a qué intereses responde mantenerlo como está mantenido; a qué intereses, no me conteste con argumentos. Contésteme a qué intereses responde mantenerlo como sigue, cuando todo lo que he expuesto en esta Comisión eran ventajas, ventajas manifiestas, con perjuicio para alguno. Dígame su señoría a qué intereses responde el decir no, y que no es necesario modificar ahora, puesto que era necesario modificar el 25, y esto está completamente relacionado con ello, por qué ahora no es necesario modificar el 140 en el sentido que decimos, cuando eso beneficia a todos, y beneficia a la cultura española, en la cual creo, con sentimiento, supongo, para el Senador Vallvé.

Agradezco las palabras que ha tenido con respecto a la enmienda número 73 sobre Ceuta y Melilla, y espero que podamos llegar a un acuerdo, porque realmente es algo que nos preocupa, y en la medida de lo posible alcanzaremos esa redacción consensuada en las partes que sea posible de la Exposición de Motivos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Soravilla.

Ahora pasamos al turno de portavoces. Por el Grupo Socialista el Senador Iglesias tiene la palabra.

El señor IGLESIAS MARCELO: Utilizo este turno para una última intervención, para referirme fundamentalmente a la intervención del Senador Soravilla que, como es habitual en él, ha puesto mucho de causticidad y bastante pasión, y un punto de ironía en su intervención, elementos retóricos importantes en el discurso parlamentario pero que, sin embargo, no debe hacernos pensar que detrás de esta causticidad o de esa pasión o de esa dosis de ironía, haya una dosis crecida de verdad. Son elementos distintos, son elementos de la retórica parlamentaria que, naturalmente, valoro y estimo mucho personalmente, muy particularmente, pero que no debe hacernos pensar que esa fuerza se transmite inmediatamente a los contenidos y a los argumentos.

Comparto con el Senador Soravilla, y mi Grupo comparte, y así lo ha hecho saber a lo largo de la meteórica tramitación parlamentaria de este proyecto de ley, que la urgencia con la que lo estamos tramitando —publicación, plazo de presentación de enmiendas, estudio de las enmiendas, debate parlamentario en Comisión y próximo Pleno— ha sido extraordinariamente precipitada, nos ha impedido la cuestión de las fechas poder decidir la consti-

tución de una Ponencia donde hubiera sido posible debatir muchos de los temas que han sido objeto de debate en la Comisión y que deberían haber venido ya más limpios a la Comisión, lo que hubiera simplificado este debate parlamentario. Y aquí hacemos, como se ha indicado anteriormente, en parte un debate de Ponencia, remitiendo a la decisión del Pleno lo que debería haberse hecho en un trámite más pausado, y efectivamente coincido con él en que este trámite de urgencia es debido a que el Congreso de los Diputados se ha tomado un plazo muy largo para un proyecto de ley que también estaba calificado de urgente en la Cámara Baja, pero que no estando constreñidos por las fechas por su Reglamento les ha permitido disponer de siete meses para la tramitación del proyecto de ley. En cambio para nosotros la calificación de urgencia nos obliga a un trámite de veinte días, pasado el cual tendríamos que devolver el proyecto de ley si no nos hemos pronunciado acerca del tema. Por tanto, me quejo también de que esta tramitación nos haya obligado a un trabajo desasosgado que nos obligará a remitir a decisión final y a reflexión intermedia entre este momento y el de su debate en el Pleno de la próxima semana, en que espero que tengamos del orden de cinco días entre los dos momentos, la posibilidad de cerrar algunos temas que nos preocupan extraordinariamente. Debo decir también que esta ley se presenta como extraordinariamente conflictiva, como extraordinariamente aglutinadora de intereses contradictorios, porque hay por un lado los grupos que pueden ser presuntamente acreedores de derechos de alquiler, de préstamo y de copia, y los grupos que estarán obligados a ser deudores y los que deben pagar los derechos que se reconocen en la ley. Y, dentro de esos dos grupos, los que pagan y los que cobran, que son muchos y muy variados porque los sectores que toca la Ley son muy diversos, están también asociaciones y entidades de gestión que también juegan un papel importante en el conflicto, de manera que hay una enorme panoplia de intereses en juego que, seguramente, se han hecho evidentes a través de las peticiones que los distintos sectores interesados han hecho llegar a los Grupos Parlamentarios, tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado, haciendo presente sus distintas posiciones respecto del tema que nos ocupa. Eso por un lado plantea la complejidad del tema que estamos debatiendo, y la necesidad de que haya sosiego y una reflexión más profunda sobre su contenido. Luego el propio contenido de la trasposición de la Directiva y su vinculación y su encaje en la Ley de Propiedad Intelectual, que en principio no estaba llamada a ser modificada en el proyecto que el Gobierno envía al Congreso de los Diputados, pero que en la tramitación parlamentaria en la Cámara Baja aparece como muy necesaria y muy urgente la modificación de algunos de los preceptos, no nos hace olvidar la necesidad de que la Ley de Propiedad Intelectual, modificada por esta trasposición de directiva y por otras anteriores, y por dos directivas que quedan pendientes de trasposición, va a verse necesitada de un retoque globalizador, después del que hacemos ahora y después de los que vamos a hacer. Así que inevitablemente el contenido de la Ley de Propiedad Intelectual tendrá que ser matizado y refundido, en definitiva, con todas las mo-

dificaciones se vayan produciendo o con todas las incidencias que estas leyes pasadas, presentes e inmediatamente futuras, puedan incidir sobre la Ley de Propiedad Intelectual. Naturalmente que no puedo compartir la afirmación del Senador Soravilla de que haya habido aquí como una maniobra de modificaciones o de planteamientos subrepticios y encubiertos para el intento de que esta modificación pase inadvertida para los grupos de la oposición. Yo creo que si pasa inadvertida, no es porque no sea evidente que está ahí, sino porque nos obliga a todos a un trabajo extraordinariamente frenético en cuanto al proyecto de ley, porque ese trabajo frenético y ese desasosiego afecta tanto a los grupos de la oposición como al grupo que apoya al Gobierno y a los socios que apoyan al Gobierno en este momento, de manera que ese desasosiego nos afecta a todos, y ningún intento de que haya ningún tratamiento encubierto ni subrepticio de este proyecto de ley, y buena prueba de ello es este debate parlamentario y que el Senador Soravilla —naturalmente con toda legitimidad, le reconocemos y le aplaudimos que adopte sus posiciones y lo diga con toda claridad— ha tenido la ocasión de manifestar sus opiniones aquí, en la Comisión, en el Pleno próximamente, con luz y taquígrafos, y naturalmente abierto a la opinión pública para que todo el mundo sepa qué posiciones se están adoptando por los distintos Grupos Parlamentarios.

Dejando abierta la puerta para la consideración última y final de un montón de temas que quedan pendientes y acerca de los cuales nosotros tenemos en estos momentos una posición provisional, no una posición definitiva, y por tanto solicitaríamos que quedaran vivas las enmiendas como votos particulares para pronunciarnos respecto de ellas en el Pleno de la Cámara, sí comunico a sus señorías cuál es el espíritu con el que el Grupo Parlamentario Socialista entra en el debate de esta Ley. El espíritu es conseguir una ley equilibrada, una Ley en la que se contemplen los derechos de todos: los de los que deberían recibir, los de los que deberán pagar, los de los que pueden gestionar, aquellos que se encuentran en una posición de poder y, por tanto, con capacidad inmediata y directa individual de gestión, y aquellos otros muchos que no se encuentran en esta posición porque no tienen las características de dominación en el sector de fuerza y de poder, que son muchísimos. Lograr un equilibrio que permita respetar los derechos de todos y conseguir una solución pactada, una solución consensuada y una solución equilibrada en la que, naturalmente, los deseos expresos por alguna de las partes no podrán ser satisfechos. Algunos deseos tendrán que ser no satisfechos, si queremos conseguir una ley en la que haya un equilibrio, sin hacer excesivamente caso a lo que se dice desde un sector o desde otro, que a veces hay que taponarse los oídos y en esta Ley quizá sea más necesario que en ninguna otra, para conseguir ese equilibrio final y ese sosiego. Y concretamente anuncio que con respecto a la enmienda número 14 de Convergencia i Unió, respecto de los usuarios, de la comunicación pública, etcétera, estamos en disposición de considerar esa enmienda con —diríamos— una condición, la condición de que lo que es la simple recepción de una emisión no puede engendrar dere-

chos, pero lo que es la recepción y su uso con fines de explotación comercial y con fines lucrativos, sí debe engendrar el nacimiento de derechos y de obligaciones, y que establecer la frontera que separe lo que es la recepción, la mera recepción de una emisión de cualquier tipo y lo que es la recepción y su comunicación pública con intención lucrativa, con efectos de hacer un negocio, debe ser motivo de diferenciación. Porque creemos que en un caso no genera derechos ni obligaciones pero en otro caso sí los genera, y esos derechos y obligaciones deberían ser reconocidos. Cuando un ciudadano está en la playa y pone su televisor portátil y está viendo una actuación de un cantante o de un grupo de moda en la playa, entendemos que no hay que pagar nada, es evidente; pero cuando esa exposición origina el montaje de un espectáculo o de una sala con sillones donde hay consumiciones y donde se hace un negocio a propósito de una retransmisión de cualquier tipo, entendemos que eso debe ser objeto de reflexión, porque seguramente hay derechos de productores, de autores, de ejecutantes, de intérpretes, etcétera, que deben ser reconocidos y que deben ser satisfechos. Por eso es por lo que pedimos un plazo de reflexión sobre esta enmienda 14, que coincide con alguna otra del Grupo Popular, para encontrar una fórmula definitiva que permita atender la petición del Grupo Parlamentario que nos parece legítima y salvaguardar los derechos que pudieran verse en peligro en el caso de que confundiéramos cualquier clase de recepción con una retransmisión de cualquier tipo.

También tengo que hacer presente, ya lo ha hecho mi compañero, el interés del Grupo Parlamentario Socialista en considerar muy especialmente la situación de las ciudades de Ceuta y Melilla, y únicamente queremos hacer el estudio de las posibles repercusiones de la inclusión de esta disposición final para el tratamiento especial de la situación de Ceuta y Melilla respecto de los derechos que se engendran con la venta de aparatos y de material fonográfico o videográfico, etcétera, respecto de la consideración global de la situación de Ceuta y Melilla. No olvidemos que estamos en este momento tratando, está en trámite parlamentario, el Estatuto de Ceuta y Melilla. Entonces lo que queremos ver es si esto que aquí estamos reconociendo y que deberíamos reconocer, tiene algún tipo de incidencia sobre lo que está pendiente de considerar respecto de estas dos ciudades, para que no entremos en ningún tipo de contradicción ni en ningún impedimento de carácter lógico. Anuncio que estamos dispuestos a incorporar esta disposición final para habilitar al Gobierno para que dé un tratamiento especial a las ciudades de Ceuta y Melilla únicamente nos queda por resolver esa última frontera de consulta que no hemos podido hacer debido a la premura de la tramitación parlamentaria.

Y respecto de otras muchas enmiendas que se han presentado por parte de Coalición Canaria y del Grupo Parlamentario Popular, algunas vamos a proponer que se incorporen al dictamen de la Comisión en este momento. Respecto de la transaccional que el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió hacía sobre la enmienda 57 del Partido Popular y la enmienda 8 del partido socialista, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular ha dicho que en

este momento no acepta esa transacción, el Grupo Parlamentario Socialista, puesto que afecta a su enmienda número 8, si entiende que esta transacción, que reconoce el derecho irrenunciable respecto de los derechos de copia y reproducción de los autores, debería incorporarse en este momento al dictamen de la Comisión. Aceptamos la propuesta de transacción que el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió nos hace respecto del resto de los contenidos en algunas de las cuales tenemos una posición definida y en otras estamos en posición abierta para reconsiderar, de aquí al último trámite parlamentario, la decisión final de nuestro Grupo. En este momento votaremos en contra de esas enmiendas, lo que no significa que tengamos posición definitiva adoptada respecto de todas ellas, estamos abiertos a una última consideración de muchas de ellas, absolutamente obligada por la urgencia y la premura de este trámite parlamentario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Señor Iglesias.

El portavoz del Grupo Parlamentario catalán, señor Vallvé, tiene la palabra.

El señor VALLVÉ I NAVARRO: Haré gracia, señor Presidente, de una brevísima intervención a la Comisión, dado lo avanzado de la hora. Quiero agradecer, única y exclusivamente, las palabras de los portavoces que han intervenido en el sentido de comentar y de dar ánimo a nuestras enmiendas, en definitiva, quiero reiterar que de aquí al momento del Pleno podemos llegar todos los grupos a acuerdos muy productivos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Se le agradece su brevedad, es de los pocos que cumplen aquello de que voy a ser breve, y lo es.

Tiene la palabra el Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Yo un poco menos.

En primer lugar, agradezco el tono del Senador Iglesias, y agradezco también su retórica. Quiero decirle al Senador Iglesias que yo soy apasionado, como artista; que soy individualista, como artista; y claro, como que llevo sangre extremeña y navarra, todo eso converge en esta defensa apasionada de la libertad del individuo. Le agradezco, de todas formas, en lo personal esto de que diga que mi retórica es buena pero carente de contenido, lo cual no puedo aprobar desde el punto de vista de lo intelectual ni siquiera desde la ideología de mi Grupo, pero también le quiero recordar que a Sócrates le llamaban «el sofista». Yo creo que con su formación clásica también lo conoce.

Se queja, como yo, de la tramitación urgente, y la califica de que tenemos un trámite desasossegado. Yo creo que el desasosiego se produce quizás, y por eso también su apertura, debido a la responsabilidad que supone la tramitación de esto frente a los afectados, y ustedes lo saben y por eso sienten el desasosiego. No creo que por la urgen-

cia. Y que es una ley conflictiva, no cabe duda. Por eso el procedimiento de urgencia es completamente negativo para ella. Pero es que sus señorías, con Convergència i Unió, la han convertido en algo mucho más conflictivo, y nos dice el Senador Iglesias: Y aparece la modificación del artículo 25. Y a mí me sonaba como si fuera la Virgen de Fátima, que de pronto en la Comisión se aparece. ¿No será, como ha dicho el Senador Vallvé, que se la imponen desde las minorías?

Me habla del retoque globalizado, futuro, imprevisible, del plazo que no van a cumplir, de un texto refundido; texto refundido fuera del Parlamento, hurtado al debate de los parlamentarios, y un texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que además es una ley que es en sí misma, como ustedes han reconocido, conflictiva, sin atender a los sectores implicados y sin acudir al debate parlamentario como corresponde a gentes que creemos en la democracia. Ha pasado inadvertida por la presentación y por los plazos, y se lo vuelvo a repetir. Lo han presentado en el Congreso justo antes de unas elecciones, y los plazos en los que nos viene son plazos, como su señoría ha reconocido, de veinte días. Y dice su señoría: pero es que veinte días es para todos. Yo señoría, permítame que, con mi causticidad, le diga que el apuro que tenemos todos es menos apuro para el Grupo Socialista que apoya al Gobierno. Es menos apurado siempre.

Agradezco que la posición sea provisional respecto de las enmiendas, pero de que vaya a conseguir el Grupo Socialista una posición equilibrada, me cabe la duda, y me cabe la duda por varias razones: una de ellas por el concepto de equilibrio que sus señorías tienen. Tengo muy reciente los debates de las secciones correspondientes de Presupuestos. ¿Saben en el Ministerio de Defensa, Sección 14, cuál es el sentido del equilibrio? 60 por ciento Personal, 40 por ciento material. Yo eso lo pongo en una balanza y se me va para un lado. ¿Saben cuál es el equilibrio o la equiparación a la que nos acusaban en Cultura? Que el Prado y el Reina Sofía son equiparables. Lo equiparable es equilibrado, y desde luego, yo ayer, incluso cité a nuestro ilustre conocido cantonalista, cartagenero, don Roque Barcia, y lo que dice en el Diccionario Etimológico. ¿Es equilibrado? No. Yo dudo del concepto de equilibrio. Así que, únicamente, hay que esperar que el plazo de reflexión sea productivo y que yo me equivoque en esto que estoy diciendo ahora, que sería una gran alegría para mí y, vuelvo a repetir que demoramos nuestra decisión con respecto a la transaccional que nos proponía Convergència i Unió, y que de aquí al Pleno tendremos tiempo de poder tener conversaciones al respecto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. Yo también espero que en estos días que nos quedan para el Pleno se consiga el mayor equilibrio posible. Y ahora tenemos que conseguir un equilibrio más difícil todavía, que es el de la votación.

Los señores portavoces me indicarán cómo quieren que hagamos la votación, si la hacemos por enmiendas o por

Grupos, pidiendo votación separada para aquellas que les interesen.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Yo pediría la votación por Grupos: Grupo Socialista, Grupo de Convergència i Unió, Grupo de Coalición Canaria y Grupo Popular, en el orden que corresponda, y dentro de los Grupos pediríamos votaciones separadas. Si no hay inconveniente, ésa sería nuestra proposición.

El señor AGUILÁ I BARRIL: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, pues muchas gracias.
Enmiendas del Grupo Socialista, 1 a 10.

El señor IGLESIAS MARCELO: Yo pido votación separada de las números 7 y 8.

El señor PRESIDENTE: Empezamos votando las enmiendas números 7 y 8 del Grupo Socialista.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.
Pasamos a la votación de las restantes, de la 1 a la 10 exceptuando la 7 y la 8.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.
Pasamos a las enmiendas del Grupo Catalán, 11 a 14, porque la 15 y la 16 han sido retiradas.

El señor VALLVÉ Y NAVARRO: Señor Presidente, quisiera hacer un bloque con las números 11, 13 y 14.

El señor PRESIDENTE: Pues votamos las enmiendas 11, 13 y 14.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Rechazadas.
Votamos la enmienda número 12, del Grupo Catalán.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Rechazada.
Pasamos a votar las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria, números 17 a 23.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Pido tres bloques, uno con la 21 y 22 y otro con la 23, y el resto en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas 21 y 22.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Rechazadas.
Pasamos a votar la enmienda número 23.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Rechazada.
Votamos el resto de las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 16; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Rechazadas.
Pasamos a la votación de las enmiendas del Grupo Popular, de la 24 a la 74.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Solicitamos votación separada de las enmiendas 40, 42 y 61.

El señor PRESIDENTE: Votación para las enmiendas del Grupo Popular números 40, 42 y 61.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Aprobadas por unanimidad.
Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Popular.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Rechazadas.

Tenemos una enmienda «in voce» que leo a sus señorías. Dice así: La reproducción, remuneración equitativa y única por cada una de las tres modalidades de reproducción mencionadas en favor de las personas que se expresan en la letra b) del apartado 4 del presente artículo, dirigida a compensar los derechos de propiedad intelectual que se dejaren de percibir por razón de la expresada reproducción, este derecho será irrenunciable para los autores y los artistas intérpretes o ejecutantes.

Es una modificación al artículo 25.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Aprobada.
Votamos el texto remitido por el Congreso de los Diputados, con la incorporación anteriormente hecha.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Aprobado.
Para la presentación del dictamen ante el Pleno, siguiendo el orden que hemos establecido, será al Senador Iglesias al que le corresponda, al Grupo Socialista, porque la última la presentó el Grupo Popular.

El señor IGLESIAS MARCELO: El Grupo Socialista propone al Senador Isidro Reverte.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, pues el Senador Reverte Ortega hará la presentación del dictamen ante el Pleno.
Señorías, se levanta la sesión, y como ya esta Comisión no se va a reunir más hasta después de Navidades, que tengan ustedes un año Nuevo lleno de felicidad y prosperidad.

Eran las quince horas y cuarenta minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961